

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de fecha 30.11.2012 presentada por doña Cecilia Jara Llancavil para que se le autorice la extracción de áridos mediante la modalidad de pozo lastrero, desde un predio de su propiedad, correspondiente a la Higuera N° 28 de la Comunidad Ignacio Huina, del sector Quepe de esta Comuna.
- 2.- Lo señalado en la Art. 5° letra e) de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades para establecer derechos por los permisos y concesiones que otorguen.
- 3.- Lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 41° de la Ley 20.280 que faculta a los municipios para establecer el cobro de derechos por la extracción de áridos desde inmuebles de carácter particular.
- 4.- El acuerdo del Concejo Municipal establecido en la sesión ordinaria N° 119 celebrada con fecha 20.03.2012, que autorizó la modificación de la Ordenanza Local para el Cobro de Derechos Municipales, fijando el cobro de los derechos consignados en el punto 3 de los vistos, en 0,015 UTM por metro cúbico de material a extraer.
- 5.- El Memorando N° 210 de fecha 10 de Diciembre de 2012, del Director de Obras Municipales, dirigido al Administrador Municipal, que en lo principal, y al análisis de los antecedentes presentados, sugiere atender favorablemente la petición señalada en el punto 1 de los vistos.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de regular adecuadamente las extracciones de áridos en el territorio de la comuna, mediante permisos que permitan tanto su evaluación técnica como su oportuna fiscalización, asegurando una racional explotación de los recursos, con el objeto de evitar tanto daños al medio ambiente como a la propiedad particular, garantizando de paso el oportuno pago de los derechos municipales por dicho concepto.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase autorización a doña Cecilia Jara Llancavil, para extraer la cantidad de 1.000 m³ de áridos desde un predio de su propiedad, correspondiente a la Comunidad Ignacio Huina, del sector Quepe de esta Comuna.
- 2.- La presente autorización tendrá el carácter de intransferible, y su validez se hará efectiva una vez que el interesado haya procedido a la cancelación oportuna de los derechos municipales respectivos, los cuales conforme a lo establecido en la Ordenanza Local para el Cobro de Derechos ascienden a la suma de \$ 603.090.
- 3.- Obligase al titular de la presente a adoptar todas las medidas de carácter ambiental a las que la legislación vigente obliga, mientras duren las faenas.
- 4.- Previo al inicio de las faenas, el interesado deberá demarcar de manera visible el sector en el cual se realizará la extracción, además de solicitar el V° B° de la Dirección de Obras municipales, quienes fijarán las exigencias y recomendaciones técnicas que deberán tenerse en cuenta en el transcurso de la explotación.
- 5.- El presente Permiso tendrá el carácter de precario, por lo que en caso de incumplimiento tanto de las obligaciones señaladas en el presente como las que disponga la Dirección de Obras Municipales, dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a la aplicación de las sanciones que correspondan.
- 6.- Notifíquese de la presente resolución a Inspectores Municipales, para que tomen conocimiento de la misma y colaboren en la fiscalización y cumplimiento de lo señalado en los puntos precedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
PADRE LAS CASAS  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDIA  
PADRE LAS CASAS  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

JEDC/LPT/NS/MSD

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Cecilia Jara Llancavil
- Secretario Municipal
- Asesor Jurídico
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes

ID 128236